

En la Villa de Madrid á diez y siete dias del mes de  
 Agosto de mill seiscientos y noventa y nueve años  
 ante las puertas del Real Palacio de la Magistad, y en la  
 Puerta de Guadalupe, donde está eltrato, y comercio  
 de los Mercaderes, y Ojales, estando presentes los li-  
 cenciados Don Joseph Manuel Bolco Muiños, D. Juan  
 Francisco Hiran, D. Miguel de Mata, y D. Manuel Cal-  
 va, Alcaldes de la Casa, y Corte de la Magistad, se publi-  
 có la Ley, y Pragmatica de esta otra parte, con Trompe-  
 ras, y Avizales, por voz de Pregonero publico, hallan-  
 dose presentes tambien dichos Alcaldes de la Casa,  
 y Corte de la Magistad, y otras muchas personas de  
 que certifico yo Don Manuel Negrete y Angulo, Secre-  
 tario del Rey nuestro Señor, y su Escriuano de Camara  
 mas amigo del Consejo.

Don Manuel Negrete y Angulo.

## LICENCIA, Y TASSA.

Yo Don Manuel Negrete y Angulo, Secretario del  
 Rey nuestro Señor, y su Escriuano de Camara mas  
 antiguo de los que en su Consejo residen: Certifico, que  
 acordose visto por los Señores del la Pragmatica que su  
 Magestad manda publicar sobre el precio, y tassa de Gra-  
 nos, tassaron á real cada una, y á este precio, y no mas,  
 mandaron se verda, y que ningun Impresor de estos Rey-  
 nos pueda imprimir la dicha Ley, sin licencia de los Seño-  
 res de dicho Real Consejo. Y para que conste hoy la presen-  
 te, en Madrid á diez y siete dias del mes de Agosto de mil  
 seiscientos y noventa y nueve años.

Don Manuel Negrete y Angulo.